



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN SCUOLA

A continuación les presentamos los protocolos de actuación que tienen por finalidad entregar directrices a la comunidad escolar para tener claridad de cómo actuar frente a situaciones de maltrato, bullying, abuso sexual, estudiantes en situación de maternidad y paternidad, accidentes escolares y frente al consumo y tráfico de drogas y alcohol.

Toda la comunidad escolar tiene la tarea de colaborar en que estos protocolos se cumplan, para asegurar la protección a través un debido proceso, transparente y previamente conocido por la comunidad escolar.

Se protege en todo momento la intimidad de las personas afectadas por los protocolos, teniendo en cuenta el valor de la dignidad humana, además de entregar siempre el derecho a realizar descargos de cualquier medida disciplinaria que se determine aplicar.

En las ocasiones en que un estudiante menor de edad sea víctima o victimario de un delito, el colegio debe cumplir con la obligación legal establecida en el código procesal penal 175 y siguientes, que señala expresamente "*Existe obligación de denuncia de los funcionarios del colegio. Los directores, inspectores y profesores de colegios educacionales de todo nivel están obligados por ley a denunciar en el Ministerio Público los delitos que afecten a los estudiantes, tanto cuando estos son víctimas como cuando participan de la comisión de los mismos. Esta denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho*". Esta obligación se verá contenida cuando sea necesario en los protocolos.

OBSERVACIONES COMUNES A TODOS LOS PROTOCOLOS:

- Todo relato y/o entrevista debe registrarse por escrito, y cuando se trata de estudiantes con 14 años o más deberán firmar su relato.
- Los registros por escrito deberán incluir los nombres completos, la fecha y la hora de la entrevista.
- Se resguardará el derecho a la intimidad, manejando estos protocolos de manera cuidadosa de la dignidad de los participantes.



I. PROTOCOLO DE BULLYING

El protocolo de bullying se activa frente a la sospecha o denuncia de conductas u omisiones que constituyan o puedan constituir bullying.

Entenderemos por **bullying o acoso escolar** el concepto legal: “(...) toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del colegio educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (artículo 16 B ley 20.536).

No todo hecho de violencia constituye un acto bullying, como expone el concepto legal se deben cumplir requisitos copulativos que son:

- a) Una acción u omisión de agresión u hostigamiento reiterada realizada por cualquier medio.
- b) La acción se realiza dentro o fuera del colegio por uno o más estudiantes.
- c) La acción atenta contra otro estudiante que está en posición de inferioridad o indefensión.
- d) La víctima sufre maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.

No siempre resulta fácil determinar si estamos frente o no a bullying, por ello es obligatorio activar este protocolo frente a la simple sospecha o denuncia, la evidencia del uso de este protocolo serán las fichas de activación.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1. Denuncia o sospecha.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de bullying deberá denunciar este hecho al encargado de convivencia del colegio, a un profesor, orientador, psicólogo o un integrante del equipo directivo del área.	Encargado de convivencia escolar, profesor, orientador, psicólogo, integrante del equipo directivo del área.



<p>2. Derivación al encargado de convivencia.</p>	<p>El funcionario del colegio que reciba la denuncia deberá formalizar derivación (por escrito) al encargado de convivencia escolar.</p>	<p>receptor de la denuncia y encargado de convivencia escolar.</p>
<p>3. Acciones del encargado de convivencia escolar:</p>	<p>En un plazo de 2 semanas de clases el encargado de convivencia escolar realizará las siguientes acciones:</p> <p>3.a- Realizará entrevista con cada estudiante agredido y levantará acta de cada entrevista que será firmada por los estudiantes que tengan 14 años o más.</p> <p>3.b- Se citará a los apoderados de cada estudiante agredido comunicando sobre la apertura del protocolo. En caso de que algún apoderado no pueda asistir se enviará esta información por agenda escolar.</p> <p>3.c- Se entrevistará a cada estudiante denunciado como supuesto agresor, que será tratado como inocente hasta el término de la investigación.</p> <p>3.d- Se citará a los apoderados de cada estudiante supuestamente agresor para informarles de la apertura del protocolo. En caso de que algún apoderado no pueda asistir se enviará esta información por mail (no por diario scolastico por ser un tema confidencial y delicado).</p> <p>3.e- Revisará los espacios donde se realizan los supuestos actos de bullying para evaluar medidas de prevención. En caso de que amerite tomará la medida de resguardo de manera inmediata.</p>	<p>Encargado de convivencia escolar, apoderados respectivos, estudiantes que participan de las entrevistas, otros funcionarios.</p>
<p>4. Análisis de la información levantada.</p>	<p>El encargado de convivencia escolar revisará la información con los funcionarios pertinentes al caso, que pueden ser el profesor jefe, profesor de asignatura, orientador, psicólogo, miembro del equipo directivo del área.</p>	<p>Encargado de convivencia escolar, profesor jefe, profesor de asignatura, orientador, psicólogo,</p>



		miembro del equipo directivo del área.
5. Conclusión de la investigación.	Al menos 3 funcionarios del colegio pertinentes revisarán el informe y se concluirá si existe o no bullying. Además se acordarán las medidas disciplinarias y formativas pertinentes.	Encargado de convivencia escolar, profesor jefe, orientador, psicólogo, miembro del equipo directivo del área.
6. Comunicación a los apoderados involucrados (NO bullying)	Si se resuelve que los hechos denunciados están equivocados o que no constituyen bullying, se informará en reunión de cierre de investigación a los estudiantes y a sus apoderados. Dependiendo la acción realizada se evaluará la aplicación de una medida disciplinaria, distinguiendo entre falta leve, grave, muy grave, y de gravedad extrema de acuerdo a lo señalado en este reglamento.	Encargado de convivencia escolar, profesor jefe, orientador, psicólogo, miembro del equipo directivo del área.
7. Comunicación a los apoderados involucrados (SI bullying)	En caso de concluir que sí hubo o hay bullying, se considera una falta muy grave dependiendo de las acciones y sus consecuencias, pudiendo aplicarse una o varias de las siguientes medidas disciplinarias: condicionalidad, medida de suspensión, cancelación de matrícula e incluso expulsión. Se considerará la intencionalidad, edad, las circunstancias, la colaboración en la investigación, de los estudiantes involucrados. Si un estudiante que ha cometido bullying en contra de otro estudiante, ya ha sido sancionado por acciones de bullying en contra de estudiantes, se le podrá aplicar la medida disciplinaria más extrema, la expulsión.	Encargado de convivencia escolar, profesor jefe, orientador, psicólogo, miembro del equipo directivo del área.
8. El encargado de convivencia	Se podrá escoger entre las siguientes:	Encargado de convivencia escolar,



<p>escolar, en conjunto con el equipo directivo del área evaluarán las medidas formativas a aplicar:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Medida reparatoria: por ejemplo pedir disculpas públicas, realizar una acción de apoyo a la víctima. • Medida pedagógica: realizar un trabajo pedagógico que diga relación con el respeto, la espiritualidad, la empatía, y la convivencia escolar. • Medida de apoyo a la convivencia escolar: realizar acciones de apoyo a la convivencia escolar, por ejemplo apoyar a la hora de almuerzo a mantener el orden, apoyar en el orden del patio, ayudar a lograr el silencio en la sala de clases. • Cualquier otra medida que se acuerde con el apoderado. 	<p>equipo directivo del área.</p>
<p>Seguimiento</p>	<p>El encargado de convivencia escolar hará seguimiento del cumplimiento de las medidas disciplinarias y formativas. Se hará seguimiento en citación al apoderado una vez al mes durante 3 meses para analizar la mejora. Todas estas etapas serán registradas en las fichas de activación.</p>	<p>Encargado de convivencia escolar.</p>

Se recuerda que este Reglamento contempla el derecho a solicitar reconsideración de toda medida disciplinaria.



II. PROTOCOLOS DE MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar todo tipo de acción u omisión que genere violencia física o psicológica cometida por cualquier miembro de la comunidad escolar en contra de otro miembro de la misma, pero que no reviste las características de bullying.

A continuación se expondrán 4 protocolos de maltrato escolar:

- 1. Maltrato o agresión entre pares estudiantes**
- 2. Maltrato o agresión de un adulto a un estudiante**
- 3. Maltrato o agresión de un estudiante a un adulto**
- 4. Maltrato o agresión entre pares adultos**

Estos protocolos se activan frente a la sospecha o denuncia de conductas u omisiones que constituyan o puedan constituir un maltrato realizado entre integrantes de la comunidad escolar, debiendo revisar quienes son los involucrados para determinar cuál de los cuatro protocolos procede.

En caso de que el agresor sea un apoderado, el equipo de gestión directiva podrá determinar un cambio de apoderado, prohibiendo el ingreso del adulto agresor al colegio por un tiempo determinado, para ello enviará una carta certificada al domicilio del apoderado entregando dicha información por escrito. En caso de existir apoderado suplente designado, pasará inmediatamente a detentar la calidad de apoderado principal. Si el apoderado no está de acuerdo con la medida se deberá solicitar en tribunales una medida de protección para asegurar en no acercamiento del apoderado al colegio.

Se recuerda que este reglamento contempla el derecho de solicitar la reconsideración de la medida disciplinaria que se determine aplicar.



1. Maltrato o agresión entre pares estudiantes

1. Denuncia:	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de conflicto entre pares estudiantes, deberá denunciar este hecho al encargado de convivencia del colegio, a un profesor, orientador, psicólogo o un integrante del equipo de directivo del ciclo.	Encargado de convivencia escolar, profesor, orientador, psicólogo, integrante del equipo de directivo del ciclo.
2. Derivación al encargado de convivencia.	El funcionario del colegio que reciba la denuncia deberá formalizar derivación (por escrito) al profesor jefe de los estudiantes afectados.	Receptor de la denuncia y profesor jefe respectivo.
3. Acción de maltrato que está ocurriendo en el momento.	En caso de que la situación de maltrato entre dos o más estudiantes esté ocurriendo en el momento, se informará de ello al profesor jefe, al inspector respectivo, y en su defecto a cualquier funcionario del colegio. En caso de estimarse necesario se enviará a los estudiantes a enfermería, pudiendo activarse el protocolo de accidentes.	Profesor jefe, inspector respectivo, funcionario del colegio.
4. Entrevista a los involucrados.	El profesor jefe entrevistará a los estudiantes que participaron de la situación de maltrato, y a los que participaron como testigos. No será necesario investigar con testigos cuando el profesor o inspector a cargo de los estudiantes tomó conocimiento de los hechos directamente. En este caso se le pedirá un relato escrito al profesor a cargo de	Profesor jefe, profesor de asignatura, inspector, encargado de convivencia escolar.



	los estudiantes durante la ocurrencia de los hechos. Todos los relatos serán registrados.	
5. Comunicación a apoderados.	Se comunicará a los apoderados por escrito de lo sucedido, y en caso de considerarse necesario serán citados por el profesor jefe y el encargado de convivencia escolar.	Profesor jefe, encargado de convivencia escolar.
6. Medidas disciplinarias y formativas.	El profesor jefe en conjunto con el encargado de convivencia escolar determinarán las medidas disciplinarias y formativas a aplicar	Profesor jefe, encargado de convivencia escolar.



2. Maltrato o agresión de un adulto a un estudiante

El adulto puede ser cualquiera de la comunidad educativa por ejemplo: un funcionario del colegio, un miembro del equipo directivo, o un familiar de algún integrante de la comunidad educativa.

1. Denuncia.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de <u>maltrato de un adulto a un estudiante</u> , deberá denunciar este hecho al encargado de convivencia del colegio, a un profesor, orientador, psicólogo o un integrante del equipo directivo del área.	Miembro de la comunidad educativa que presencia o toma conocimiento del hecho.
2. Derivación al Coordinador de formación y familia.	El funcionario del colegio que reciba la denuncia o la información deberá formalizar derivación (por escrito) al director de área.	Director de área, o cualquier integrante de su departamento.
3. Acción de maltrato que está ocurriendo en el momento.	El funcionario que perciba la situación le informará de inmediato al equipo directivo, quienes procederán a intervenir. En caso de que el adulto no cese en su acción y se coloque en riesgo la integridad del estudiante, se deberá llamar a carabineros para que apoyen la protección del estudiante. En caso de estimarse necesario se enviará al estudiante a enfermería, pudiendo activarse el protocolo de accidentes. Se contactará inmediatamente al apoderado del estudiante afectado para informarle lo sucedido y pedirle que lo retire en caso de que esté afectado.	Equipo directivo del área, comunidad escolar.
4. Entrevista a los involucrados.	El profesor jefe entrevistará al estudiante afectado, y a los testigos que pudiesen haber presenciado los hechos. Se entrevistará al adulto involucrado. Todos los relatos serán registrados.	Equipo directivo, comunidad escolar.



<p>5. Comunicación a apoderados.</p>	<p>Se citará a los apoderados de los estudiantes afectados para informarles de lo sucedido. Se les comunicará del deber de denunciar de la vulneración de derechos de los estudiantes en el tribunal de familia, o en el Ministerio Público en caso de visualizarse un delito. En caso de que el apoderado no realice la denuncia el colegio lo hará.</p>	<p>Equipo directivo, comunidad escolar.</p>
<p>6. Finalización de la investigación.</p>	<p>El Director de área entregará el informe de conclusión al apoderado del estudiante afectado, y le comunicará las medidas que adoptó el colegio en protección del estudiante en caso de que amerite.</p>	<p>Equipo de directivo, comunidad escolar.</p>
<p>7. Denuncia en tribunales</p>	<p>Si el apoderado no acredita la formalización de la denuncia en tribunales deberá hacerlo el colegio.</p>	<p>Psicólogo, encargado de convivencia, director de área.</p>
<p>8. Cuando el adulto agresor es funcionario del colegio.</p>	<p>El Director de área realizará las siguientes acciones en un plazo de dos semanas escolares: a-En caso de que el adulto acusado de maltrato sea el rector del colegio, se le deberá informar el hecho a la corporación que dirige el colegio, los que designarán un funcionario que no trabaje dentro del colegio para activar este protocolo. El funcionario acusado tendrá una reunión con el investigador designado por la corporación asegurando su derecho a descargos. b-Cualquiera sea el adulto acusado de maltrato se tomarán las medidas de resguardo que consisten en evitar el contacto entre el adulto acusado con el estudiante. En caso de que la normativa laboral no permita aislar al adulto, se acompañará al mismo en las clases por otro funcionario, dando de esta forma protección al estudiante afectado.</p>	<p>Equipo directivo, comunidad escolar. Consiglio Direttivo.</p>



3. Maltrato o agresión de un estudiante a un adulto.

Este protocolo distingue entre estudiantes que tienen 14 años o más, y estudiantes que tienen 13 años o menos.

1. Denuncia.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de <u>maltrato de un estudiante a un adulto de la comunidad escolar</u> , deberá denunciar este hecho al encargado de convivencia del colegio, a un profesor, orientador, psicólogo o un integrante del equipo de gestión directiva.	Cualquier miembro de la comunidad escolar.
2. Derivación al Director de área.	El funcionario del colegio que reciba la denuncia debe informar por escrito inmediatamente al director de área, en caso de que no se encuentre en el colegio podrá recibir la información un miembro del equipo de gestión directiva.	Encargado de convivencia escolar, director de área, equipo directivo.
3. Acción de maltrato que está ocurriendo en el momento.	El funcionario que presencie la situación de maltrato le informará de inmediato al director de área, o en su defecto a algún miembro de su equipo, quienes procederán a intervenir. En caso de que el estudiante tenga 14 años o más y no cese en su acción, colocando en riesgo la integridad del adulto, se deberá llamar a carabineros para que apoyen la situación.	Equipo directivo, director de área.
4. Entrevista a los involucrados.	El profesor jefe entrevistará al adulto afectado, al estudiante involucrado, y a los testigos que pudiesen haber presenciado los hechos. Todos los relatos serán registrados.	Equipo directivo, director de área.



5. Comunicación a apoderados.	Se citará a los apoderados respectivos para informarles de lo sucedido. Se le informará sobre la obligación de denunciar todo delito que afecte a un estudiante, denuncia que hará el colegio. En caso de percibirse una vulneración de derechos en el estudiante, deberá realizarse dicha denuncia.	Director de área, equipo directivo.
6. Finalización de la investigación.	El director de área entregará el informe de conclusión al apoderado del estudiante afectado, y le comunicará las medidas disciplinarias y formativas que adoptó el colegio.	Director de área, equipo directivo.
7. Cuando el adulto agresor es funcionario del colegio.	El director de área informará al rector en caso de que el adulto afectado sea funcionario del colegio, para efecto de activar sus derechos laborales.	Director de área, equipo directivo.



4. Maltrato o agresión entre pares adultos

Este protocolo contempla la situación en que un adulto de la comunidad escolar, apoderado, familiar de estudiantes, funcionario del colegio agrede a otro adulto de la comunidad escolar.

1. Denuncia.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de <u>maltrato entre adultos integrantes de la comunidad escolar</u> , deberá denunciar este hecho al encargado de convivencia del colegio, al profesor, o a cualquier funcionario del colegio.	Comunidad Escolar.
2. Derivación al Coordinador de formación y familia.	Cualquier integrante de la comunidad escolar debe derivar el tema al director de área, quién formalizará la denuncia por escrito. En caso de que el director de área y familia no se encuentre en el colegio, podrá cumplir su rol otro funcionario de su departamento.	Director de área, o cualquier integrante de su departamento.
3. Acción de maltrato que está ocurriendo en el momento.	El funcionario que perciba la situación le informará de inmediato al equipo directivo, quienes procederán a intervenir.	Equipo directivo, encargado de convivencia escolar.
4. Entrevista a los involucrados.	El director de área citará a entrevista a los adultos involucrados. Se entrevistarán testigos en caso de haberlos. Todos los relatos serán registrados.	Equipo directivo, encargado de convivencia escolar.
5. Comunicación a apoderados.	En caso de estar involucrado un adulto que se relaciona con un apoderado, se citará a ese apoderado para informarle lo sucedido y las medidas que adopte el colegio. Se les comunicará el derecho de denunciar en los tribunales respectivos de los adultos afectados. En el caso de que la víctima de la agresión sea funcionario del colegio, se le informará de las	Equipo directivo, encargado de convivencia escolar.



	medidas adoptadas que tienden a dar protección a la comunidad escolar.	
6. Finalización de la investigación.	El director de área entregará el informe de conclusión y las medidas que se adoptaron.	Equipo directivo, encargado de convivencia escolar.
7. Cuando la agresión es entre funcionarios del colegio.	El director de área derivará el caso al Rector, quien consultará por las medidas laborales que serán adoptadas.	Equipo directivo, encargado de convivencia escolar.



III. PROTOCOLO DE DENUNCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE MENORES

<p>Denuncia dentro de la comunidad escolar</p>	<p>Este protocolo se activa cuando cualquier integrante de la comunidad escolar tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño o joven (0 a 17 años), que esté ocurriendo o haya ocurrido tanto al interior como al exterior del colegio, debe informar al Director de área, o al Rector del colegio a la mayor brevedad posible.</p> <p>El colegio no realiza investigación, ya que no tiene facultades legales para ello.</p>	<p>Toda la comunidad escolar.</p>
<p>Encargado del colegio en formalización de la denuncia en tribunales</p>	<p>El Director de área tiene la labor de formalizar las denuncias por vulneración de derechos en los tribunales de familia, o de denunciar los delitos que afecten a estudiantes ya sea como víctimas o como victimarios en el Ministerio Público. Este puede derivar la labor de denunciar en algún miembro de su equipo.</p> <p>Es el rector quien asume toda la responsabilidad en caso de no hacer una denuncia oportuna en el Ministerio Público y/o Tribunal de Familia, a pesar de haber delegado esta función en otro funcionario.</p> <p>Al <u>tribunal de familia</u> corresponden los casos de violencia intrafamiliar, y estados de vulneración de derechos como es por ejemplo: desnutrición, inasistencias a clases no justificadas, falta de higiene, niños que no estén recibiendo el tratamiento que su salud requiere, en general cualquier falta de cuidado que le genere un daño al menor. El tribunal de familia podrá decretar medidas de protección a favor de los menores que están siendo vulnerados en sus derechos para objetos de mejorar su situación.</p> <p>En el <u>Ministerio Público</u> se debe realizar toda denuncia sobre el hecho de que un niño haya cometido un delito o haya sido víctima de un delito,</p>	<p>Director de área, equipo directivo, encargado de convivencia escolar.</p>



	<p>por ejemplo: víctima de abuso sexual de menores, comete violación, víctima de lesiones leves u otros. Venta o tráfico de alcohol o drogas, porte armas.</p>	
Plazo para denunciar.	<p>El colegio debe denunciar dentro de las 24 horas siguientes a haber tomado conocimiento.</p> <p>En caso de que los padres, apoderados o cuidadores realicen la denuncia el colegio debe solicitar el comprobante respectivo de ingreso de la denuncia. La denuncia realizada por padres, cuidadores o un tercero exime al colegio de la misma.</p> <p>Si los padres hacen la denuncia se libera al colegio de esta obligación.</p>	Equipo directivo del área u otro funcionario de su departamento.
Comunicación al apoderado	<p>Una vez realizada la denuncia por el colegio se procede a citar a los apoderados del estudiante afectado para informarle de la situación.</p>	Equipo directivo del área u otro funcionario de su departamento.
Situaciones especiales	<p>Cuando la vulneración de derechos es ocasionada por algún adulto integrante de la comunidad escolar, se activará también el protocolo de maltrato de adulto a menor.</p> <p>De esta forma se entrevistará al adulto involucrado, a testigos, y se tomarán medidas para dar protección al estudiante (revisar el protocolo de maltrato de adulto a menor contenido en este reglamento).</p>	Equipo directivo del área u otro funcionario de su departamento.



IV. PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD SEXUAL

Este protocolo establece cómo debe actuar el colegio frente a una posible situación de vulneración de derechos de índole sexual que afecte a cualquier estudiante de nuestra comunidad, cualquiera sea el espacio donde se hubiese concretado la vulneración y sin tomar en cuenta la fecha de la ocurrencia del supuesto delito, en atención a que se trata de menores de edad en donde no comienza a correr la fecha de prescripción de los delitos asociados hasta que cumplen 18 años.

El abuso sexual es entendido como un abuso de poder, donde no sólo se transgrede la corporalidad del estudiante. La palabra abuso se refiere a que hay una diferencia jerárquica y de poder. El abusador aprovecha esta posición jerárquica y se produce una cosificación del estudiante, por lo que éste es visto como un objeto por parte del abusador para proveerle gratificación y no como una persona que sufre.

Por tanto, toda vez que exista sospecha de que un estudiante de nuestra comunidad educativa fue o es expuesto a algún tipo de vulneración sexual (violación, prostitución, pornografía, vejación sexual, estupro, sexting u otro), este protocolo debe ser activado.

El colegio no puede realizar investigación alguna, ya que esta acción le corresponde a la PDI, o a los tribunales de justicia, cualquier labor de investigación de parte del colegio puede provocar una re victimización del estudiante, perjudicando el proceso.

Cabe señalar que a fin de prevenir situaciones nuestro colegio establece medidas preventivas tales como:

1. Los lugares de atención de estudiantes deberán ser transparentes: los funcionarios del colegio no podrán atender a estudiantes en salas cerradas sin visibilidad de terceros (oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.)
2. El uso de baños y camarines de los estudiantes está prohibido para personas externas y adultos, durante la jornada escolar, con excepción de personal autorizado por el equipo de gestión directiva.
3. No se puede hacer aseo en los baños mientras lo estén usando estudiantes.
4. Se entregará educación sexual a los estudiantes teniendo en cuenta su madurez y edad.



5. Se darán talleres a padres para efectos de apoyar la prevención desde los hogares.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
Denuncia dentro de la comunidad escolar.	Si cualquier persona toma conocimiento de que un estudiante ha sido víctima de un delito sexual deberá informar inmediatamente al rector, director de área, o en su defecto a un funcionario de su departamento.	Comunidad Escolar.
Derivación de la denuncia.	El funcionario que recibe la denuncia debe informar inmediatamente al director de área.	Funcionario que recibe la denuncia y director de área.
Denuncia en el Ministerio Público-	Un funcionario del departamento de dirección de área realizará la denuncia en el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas.	Director de área o funcionario de su departamento.
Denuncia en el tribunal de familia	Cuando quién es acusado de cometer abuso sexual es un estudiante se derivará el caso a los tribunales de familia cuando tenga 13 años o menos.	Director de área o funcionario de su departamento.
Comunicación al apoderado	Se citará al apoderado para informarle la situación y comunicarle que el colegio realizará la denuncia respectiva. En caso de que el apoderado ya haya realizado la denuncia el colegio estará liberado de hacerlo.	Director de área o funcionario de su departamento.
Cuando el supuesto agresor es funcionario del colegio	Se debe respetar la presunción de inocencia, principio garantizado en la ley. Por tanto, la denuncia no es causal de despido del trabajador de acuerdo al Código del Trabajo. Sin embargo, mientras dure la investigación y el proceso propiamente tal, el colegio tomará medidas de prevención en miras de proteger al estudiante, como por ejemplo: permiso para no asistir al lugar de trabajo, cambio de las funciones del contrato	Rector, Director de área o funcionario de su departamento.



	<p>asegurando evitar el contacto con estudiantes, apoyar al trabajador con un segundo funcionario para que apoye su labor, o cualquier otra medida de protección del estudiante que se acuerde con el director de área. Se le deberá informar inmediatamente al Rector.</p>	
--	---	--



V. PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
Comunicación del estado de maternidad o paternidad	Cualquier integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento de que un estudiante está en condición de paternidad o maternidad (en relación a la maternidad, ya sea de embarazo y de ya haber ocurrido el nacimiento) deberá comunicar este hecho al Director de área.	Toda la comunidad escolar, Director de área y su equipo de gestión.
Entrevista con apoderado	Una vez que el Director de área está en conocimiento del estado de maternidad o paternidad de un estudiante deberá citar al respectivo apoderado para efectos de informarle los hechos conocidos. En caso de que haya sido el mismo apoderado quien comunica la situación, no será necesaria esta entrevista.	Director de área, o un funcionario de su departamento.
Entrevista con estudiante afectado	El departamento directivo de área, se reunirá con el estudiante, para efectos de darle apoyo desde orientación.	Director de área o funcionario de su departamento.
Plan de apoyo	El departamento de dirección de ciclo acordará con el apoderado y el estudiante afectado las medidas de apoyo con la finalidad de garantizar el derecho a la educación: a) Toda vez que su condición justifica la imposibilidad de asistir regularmente a clases, el equipo de dirección de ciclo establecerá un sistema de evaluación alternativo el cual explicitará fechas, contenidos y metodología de las evaluaciones. b) Los criterios de promoción siempre garantizarán que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos. Esta condición no la exime de sus responsabilidades y el	Director de área o funcionario de su departamento.



	<p>cumplimiento de sus deberes escolares.</p> <p>c) Se autorizará salidas relacionadas a concurrir a actividades de control médico, siempre que estén debidamente acreditadas.</p> <p>d) Se autorizará a la estudiante embarazada a asistir al baño según sea su necesidad.</p> <p>e) A la estudiante embarazada se le facilitará durante los recreos espacios como biblioteca o sala de clases, a fin de evitar estrés o posibles accidentes.</p> <p>Cualquier otra medida de apoyo que se acuerde.</p>	
Plan de convivencia escolar	El equipo directivo de área trabajará con el curso del estudiante afectado el tema de la maternidad y paternidad, con el objetivo de favorecer la sana convivencia escolar.	Director de área o funcionario de su departamento.



VI. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

La seguridad escolar es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos requeridos para que los miembros de la comunidad educativa puedan participar de un ambiente seguro.

Algunos conceptos a tener en cuenta:

1. Autocuidado: capacidad que tiene cada estudiante de tomar decisiones que dicen relación con su vida, su cuerpo, su bienestar y su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su seguridad y prevenir riesgos.

2. Prevención de riesgos: son el conjunto de medidas para anticiparse y minimizar un daño que podría ocurrir en el colegio.

3. Accidente: Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o la muerte (concepto de la Ley 16.744).

4. Accidente a causa de los estudios: cuando el accidente se relacione directamente con los estudios, por ejemplo una caída en clases de Educación Física.

5. Accidente con ocasión de los estudios: cuando el accidente es ocasionado por una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre un accidente caminando hacia el baño.

6. Acción insegura: es toda acción de parte de una persona que puede provocar un accidente, por ejemplo: correr con los ojos vendados.

7. Condición insegura: es cuando el riesgo está presente en la infraestructura del colegio, por ejemplo: vías de evacuación no señalizadas.

Comité de Seguridad Escolar:

En el colegio existirá un comité encargado de canalizar la participación de las distintas entidades presentes. Este comité es el encargado de coordinar las acciones de autocuidado y prevención de riesgos en la comunidad educativa.

Integrantes:

- Rector, quien será el Presidente del comité
- Representante de profesores



- Representante de estudiantes
- Representante del Centro de padres y apoderados
- Representante de los asistentes de la educación
- Opcional: integrante de carabineros, bomberos o institución de salud, como Cruz Roja, etc.

Plan de prevención de accidentes:

El colegio tiene su plan de prevención de accidentes, en atención a su infraestructura y características particulares.

Anualmente el colegio evaluará a través de su comité de convivencia los accidentes acaecidos y se revisarán las posibles medidas de prevención de los mismos, pudiendo haber sido implementadas previamente.

Seguro de accidentes escolares:

El colegio celebrará cada año un convenio de accidentes con una clínica particular, la que se informará a los padres oportunamente.

Es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional o el lugar donde realizan su práctica.

Todos los estudiantes regulares de colegios están cubiertos por este seguro.

Se debe tener presente que todos los estudiantes, tanto de pre-básica, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio.

Los estudiantes que cuenten con seguros alternativos particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio tramite su asistencia de urgencia a dichos centros de salud, en los casos que sea necesario. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1. Formulario de declaración de accidente escolar.	En caso de accidente escolar el colegio deberá completar el formulario de declaración de accidente escolar, el que posteriormente se debe entregar al apoderado, para ser presentado en el centro médico respectivo.	Rector, direcciones de área.



<p>2. Deber de auxiliar a un miembro de la comunidad escolar.</p>	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa tiene el deber de auxiliar a otro integrante de la comunidad que ha sufrido un accidente, sin embargo, la responsabilidad de activar este protocolo de accidentes escolares será del adulto a cargo del estudiante.</p>	<p>Toda la comunidad escolar. Enfermera del colegio.</p>
<p>3. Comunicar el hecho del accidente.</p>	<p>En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, el mismo estudiante o sus compañeros, o quién lo perciba deberá comunicarlo inmediatamente al adulto a cargo en ese momento.</p>	<p>Adulto a cargo de los estudiantes.</p>
<p>4. Comunicación al equipo directivo de ciclo.</p>	<p>El adulto a cargo del estudiante accidentado deberá informar inmediatamente a la enfermera del colegio y al equipo directivo de área.</p>	<p>Enfermería y equipo directivo del área.</p>



<p>5- Gestiones que realiza el equipo directivo del área.</p>	<p>La enfermera del colegio junto al equipo directivo de área evaluará el grado de gravedad del accidente distinguiendo:</p> <p><u>Riesgo de vida del estudiante:</u> Cualquier miembro del equipo directivo, inspección, profesor jefe, profesor de asignatura o la enfermera llamarán una ambulancia. La enfermera podrá aplicar acciones de primeros auxilios. En el mismo momento se contactará al apoderado del estudiante para comunicarle lo sucedido y su deber de acompañar a su pupilo.</p> <p><u>No hay riesgo de vida del estudiante pero requiere atención médica:</u> El equipo directivo organizará el traslado del estudiante al centro de salud más próximo al colegio, contactando al apoderado inmediatamente para que cumpla con su deber de acompañar a su pupilo.</p> <p>La enfermedad del estudiante no es un accidente escolar, en estos casos se contactará al apoderado para informarle que debe retirar a su niño/a.</p>	<p>Equipo directivo del área y enfermera.</p>
<p>6- Informe del adulto a cargo del estudiante al momento del accidente.</p>	<p>El adulto que estaba a cargo del estudiante al momento de la ocurrencia del accidente deberá levantar informe de lo acaecido, para efectos de que el Comité de Seguridad Escolar realice una labor de prevención de accidentes, y además para comunicar al apoderado los detalles del accidente de su estudiante.</p> <p>Se le enviará el acta al Comité Paritario del colegio.</p>	<p>Adulto a cargo al momento del accidente.</p>
<p>7- Prevención de accidentes.</p>	<p>El colegio a través del comité de seguridad Escolar, determinará las zonas peligrosas del colegio, y determinará la forma de evitar o disminuir los accidentes.</p>	<p>Comité paritario, y comité de seguridad.</p>



Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE):

Fue desarrollado por la ONEMI y aprobado por el MINEDUC para ser aplicado en los establecimientos educacionales del país.

Este plan tiene como objetivo instruir a los estudiantes y a la comunidad escolar en una correcta planificación y puesta en marcha de evacuación masiva por rutas hacia lugares establecidos que ofrezcan seguridad para la integridad física y psíquica de la comunidad educativa.

Detectar y corregir zonas de riesgo potencial que existan en el colegio, ante la existencia de incendio, terremoto, fallas estructurales de infraestructura o de rutas de escape.

Detectar, evaluar e iniciar acciones donde corresponda para prevenir riesgos de zonas externas de peligro y que se ubiquen en el entorno del colegio.

Cada colegio tiene su PISE, el que es de conocimiento de la comunidad educativa.

Instrucciones generales ante una emergencia:

1. **ALERTA:** evitar el pánico y proceder de acuerdo a instrucciones del profesor o encargado del curso, no será necesario dirigirse a zonas de seguridad (una alerta por lo general se da ante la posible ocurrencia de fuertes precipitaciones, nevadas, vientos huracanados o temblores menores).
2. **ALARMA:** en caso de terremoto, incendio u otra catástrofe eminente, cada integrante de la comunidad educativa será conducido a las zonas de seguridad designadas y previamente conocidas por todos. Se debe evitar la evacuación hacia zonas de seguridad por medio de carrera, evitar pánico. En caso de terremoto, buscar zonas de protección como debajo de la viga o en el umbral de una puerta, debajo de las mesas o escritorios o muebles que resistan el peso de escombros.
En caso de terremoto o incendio, es el adulto a cargo del estudiante quien da las órdenes de evacuar por lo que tendrá que conservar en todo momento la serenidad. Se ubicará en la puerta, la abrirá e impedirá la huida intempestiva de los estudiantes, posteriormente dará la orden de evacuación hacia las zonas de seguridad que corresponda a su sector. El profesor sólo abandonará la sala cuando el último de sus estudiantes haya salido de la sala. Antes de salir, apagará las luces.
3. **TONOS DE ALARMA:** se hará sonar la campana o timbre en forma ininterrumpida para evacuación total.